



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

### Resolución Rectoral

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-00094005- -UNC-AEF#SEU

---

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que con fecha 27 de noviembre de 2024 (Nota N° NO-2024-00976406-UNC-SEU#AEU, orden 144) la Secretaría de Extensión Universitaria solicita renovar la contratación del Sr. Od. DIEGO ANÍBAL FARFÁN (DNI 29.653.266), cuyo vencimiento operó el 31 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es conducente a que el nombrado continúe prestando servicios profesionales en la Subsecretaría de Vinculación dependiente de esa Secretaría, entre el 1° de agosto de 2024 y el 31 julio de 2025;

Que a tales efectos al orden 148 acompaña en proyecto el correspondiente contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público);

Que en su presentación la Secretaría justifica la contratación e incluye el Informe de Desempeño del contratado;

Que, a su vez, se ha agregado la declaración jurada actualizada de cargos y actividades que desarrolla el Od. Farfán (orden 145) y el Informe de Factibilidad Presupuestaria (orden 147);

El Informe de Legalidad que elabora la Asesoría Letrada de dicha Secretaría (orden 150);

Por ello, y teniendo en cuenta que el acto encuadra en las previsiones del Decreto 1023/01 y de la Ord. HCS 5/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios de profesional

independiente (sin relación de empleo público) que obra como Anexo I de la presente, a suscribir con el Sr. Od. DIEGO ANÍBAL FARFÁN (DNI 29.653.266) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de la firma del respectivo instrumento y hasta el 31 de julio de 2025 y por el monto, imputación y financiamiento que se detallan en el Anexo II, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión Universitaria, Dr. Conrado Storani, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ord. HCS 5/95, los servicios que hubiera prestado el Od. Farfán en la Secretaría de Extensión Universitaria entre el 1° de agosto de 2024 y la víspera a la fecha de celebración del contrato en cuestión, con cargo a los recursos mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado a la Secretaría de Extensión Universitaria.

*fv*